

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

## JUSTIFICACIÓN

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación (en adelante La Comisión de la Verdad en Liquidación) en absoluto respeto a legislación aplicable, particularmente a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, artículo 15, por la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictaron las disposiciones generales para la Protección de Datos Personales en Colombia, reglamentada por los Decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y el Decreto Único 1074 de 2015, y el Decreto Ley 588 de 2017, entre otros, ha elaborado la presente Política para el tratamiento de datos personales, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que hagan tratamiento de los datos personales registrados en las bases de datos de La Comisión de la Verdad en Liquidación, con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

La Comisión de la Verdad en Liquidación realizará el tratamiento de la información y los datos personales que se le confían en desarrollo de su mandato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 la cual establece los compromisos y el marco regulatorio que aplica para la protección de la información.

### 1. Objetivos Generales Y Específicos

#### a) Objetivo:

Establecer los criterios que permitan garantizar la seguridad, privacidad y tratamiento de los datos personales tratados por la Comisión de la Verdad en Liquidación, asegurando la adecuada recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, contraste, verificación, disociación y divulgación.

#### b) Objetivos específicos:

- Establecer las líneas de trabajo en las que se debe enmarcar el tratamiento de los datos sensibles a cargo de La Comisión de la Verdad en Liquidación.
- Declarar los principios que aplica La Comisión de la Verdad en Liquidación para salvaguardar los derechos de los Titulares.
- Conocer la finalidad del tratamiento de los datos personales por parte de La Comisión de la Verdad en Liquidación.

### 2. Alcance

Incluye la declaración de obligaciones, responsabilidades y describe la forma en que La Comisión de la Verdad en Liquidación aplica el Tratamiento de datos, derechos de los titulares y conforme a su naturaleza y misión hace énfasis en el tratamiento de datos sensibles. Aplica a las bases de datos que contengan información personal con datos privados o información sensible.

Esta política se aplicará a todas las bases de datos tanto físicas como digitales, que contengan datos personales, privados o información sensible y que sean objeto de tratamiento por parte de La Comisión de

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>Proceso: Gestión de TIC</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Código: PO2.T</b>

La Verdad en Liquidación, considerada como responsable. Igualmente, en aquellos casos en que opere como encargada del tratamiento de datos personales.

La política está dirigida a que la ciudadanía en general tenga a su disposición la información necesaria y suficiente sobre los diferentes tratamientos y fines sobre los que serán objeto sus datos, así como los derechos que ellos, como titulares de datos personales, pueden ejercer frente a La Comisión de la Verdad en Liquidación, cuando esta tenga el rol de responsable del tratamiento de sus datos personales.

Esta política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas responsables de la administración de bases de datos personales de La Comisión de la Verdad en Liquidación, en especial de los responsables del manejo de bases de datos de la Comisión de la Verdad en Liquidación y por aquellos colaboradores y contratistas que reciben, atienden y dan respuesta directa o indirectamente a las peticiones (consultas o reclamos) de información relacionadas con la ley de protección de datos personales.

### **3. Principios**

- **Principio de Finalidad**

El Tratamiento de los datos personales en La Comisión de la Verdad en Liquidación, debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

- **Principio de Libertad**

El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

- **Principio de Transparencia**

La Comisión garantiza el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento de los datos, información en cualquier momento y sin restricciones acerca de la existencia de datos que le conciernan.

- **Principio de Acceso y Circulación Restringida**

El Tratamiento de los datos en La Comisión de la Verdad en Liquidación, se realiza conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y de la Constitución, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o responsables o encargados de la información.

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.

- **Principio de Legalidad**

El tratamiento de los datos personales en la Comisión de la Verdad en Liquidación estará ajustado a lo establecido en la normativa aplicable.

- **Principio de Seguridad**

La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, la deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- **Principio de Confidencialidad**

Todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

- **Principio de Veracidad o Calidad**

La información de la Comisión de la Verdad en Liquidación que debido a sus funciones deba ser sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible a fin de evitar contar con datos parciales que induzcan a error por parte de la entidad.

- **Principio de Temporalidad**

Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos de conformidad con las regulaciones existentes para este fin.

- **Principio de Interpretación Integral de los Derechos Constitucionales**

Los derechos se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el Artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables.

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

## Principio de Necesidad

Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.

## 4. Descripción De La Política:

La Comisión de la Verdad en Liquidación y todo el personal que la integra, en desarrollo de sus funciones declaran su compromiso de responsabilidad frente a la protección de los datos personales, garantía de acceso y cumplimiento de reserva y confidencialidad de las bases de datos y demás información a su cargo.

La Política de tratamiento de datos personales de la Comisión de la Verdad en Liquidación, da cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.

### 4.1. Tratamiento y Finalidad:

Conforme lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con las autorizaciones otorgadas por los titulares de la información, La Comisión de la Verdad en Liquidación realizará las operaciones o conjunto de operaciones que incluyen recolección de datos, su almacenamiento, uso, circulación y/o supresión. Este Tratamiento de datos se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en el Decreto Ley 588 de 2017 y la presente Política y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del titular. De la misma forma se realizará tratamiento de datos personales cuando exista una obligación legal o contractual para ello, siempre bajo los lineamientos de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

La Comisión de la Verdad en Liquidación recolecta información, contenida en: informes y archivos, con fines de llevar a cabo el proceso de Liquidación. Así como la elaboración de los Informes del resultado del proceso de Liquidación.<sup>1</sup>

Los datos personales suministrados a través de los canales definidos en La Comisión de la Verdad en Liquidación para el desarrollo de sus funciones orientadas a documentos públicos y privados, comunicaciones oficiales y derechos de peticiones, son recolectados, almacenados, clasificados, y analizados para las siguientes finalidades y para los siguientes actores:

<sup>1</sup> Ley 1581 de 2012, artículo 10 "Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) **Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;**

Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

### **Ciudadanía en general**

- Remitir las respuestas de las consultas y derechos de petición a los peticionarios.
- Contactar al titular a través de medios telefónicos, electrónicos, o correo postal para notificarle la respuesta a su petición.
- Dar la oportuna gestión y respuesta a los derechos de petición presentados a la entidad.
- Evaluar la eficiencia del servicio prestado para la atención de las peticiones.
- Conocer las inquietudes, opiniones, consideraciones, críticas, quejas, que pueden tener los diferentes grupos de la población acerca de las actividades de la Comisión de la Verdad en Liquidación.
- Garantizar la confidencialidad de la identidad del peticionario cuando la naturaleza de su petición lo requiera.
- Actualizar bases de bases de datos, Incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero o entidad depositaria, la información para la validación, depuración, enriquecimiento y homogenización de datos, previo cumplimiento de las exigencias legales.
- Presentar informes a entidades externas que permitan dar cumplimiento con las finalidades de La Comisión de la Verdad en Liquidación.

### **Colaboradores**

- Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales con La Comisión de la Verdad en Liquidación.
- En caso de datos biométricos capturados a través de sistemas de videovigilancia o grabación, su tratamiento tendrá como finalidad la identificación, seguridad y la prevención de fraude interno y externo.
- Los datos personales de menores serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales.

### **Proveedores/Contratistas**

- Para todos los fines relacionados con el objeto de los procesos de selección, contractuales o relacionados con éstos.
- Realizar todos los trámites internos y el cumplimiento de obligaciones contables.
- Gestionar la cadena presupuestal de la Entidad: pagos de la Entidad, emisión de certificados, etc.
- Expedir las certificaciones contractuales solicitadas por los contratistas de la Entidad o solicitudes de los entes de control.
- Mantener un archivo digital que permita contar con la información correspondiente a cada contrato.
- Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con tratamiento de información y análisis siempre que ello sea estrictamente necesario.
- Las demás finalidades que se determinen en procesos de obtención de datos personales para su tratamiento.

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

En todos los casos, las demás finalidades que se determinen en procesos de obtención de datos personales para su tratamiento, y de acuerdo con la Ley y en el marco de las funciones que le son atribuibles a La Comisión de la Verdad en Liquidación.

Los datos personales suministrados en los diferentes instrumentos que ha elaborado La Comisión de la Verdad en Liquidación para el cumplimiento de su misión, tales como, informes, consultas, documentos, archivos, entre otros, son almacenados, comparados, clasificados, contrastados, verificados, analizados y procesados para las siguientes finalidades:

- Llevar un registro de las actividades adelantadas por la entidad en cumplimiento de su liquidación.
- Convocar o comunicarse con la persona titular de los datos.

Sumado a lo anterior, por la naturaleza jurídica de La Comisión de la Verdad en Liquidación, en todos los casos los datos personales podrán ser tratados con la finalidad prevista en el Decreto Ley 1776 de 2022.

#### **4.2. Tratamiento de Datos Sensibles:**

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

##### **A. Excepciones a la prohibición del tratamiento de datos sensibles:**

- Existencia de autorización explícita dada por el titular para dicho tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerida.
- Salvaguardar el Interés vital del titular, o por incapacidad física o jurídica del mismo. En estos casos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- Tratamiento efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos casos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- Aplicación del tratamiento en datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho de un proceso judicial.

#### **4.3. Tratamiento de Datos de niñas, niños y adolescentes**

El tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes está prohibido, por regla general. La Comisión de la Verdad en Liquidación puede dar tratamiento a datos personales de niños, niñas y adolescentes solamente si existen, simultáneamente, las siguientes condiciones:

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

- Que el tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Que exista autorización otorgada por el representante legal.

#### 4.4. Derechos de los Titulares<sup>2</sup>:

Para efecto de tratamiento de datos de la Comisión de la Verdad en Liquidación según la Ley estatutaria 1581 de 2012 declara que los titulares tienen derecho a:

- Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Autoridad Competente haya determinado que, en el tratamiento La Comisión de la Verdad en Liquidación, encargada del tratamiento de datos personales, ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. La revocatoria procederá siempre y cuando no exista la obligación legal o contractual de conservar el dato personal.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

#### 4.5. Autorización del Titular:

Para el tratamiento de datos se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, como cuando, por ejemplo, se remite a la Comisión de la Verdad en Liquidación solicitudes para participar en procesos o cuando se ingresa a las instalaciones a sabiendas de la existencia de sistemas de video vigilancia.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales por orden judicial;
- Datos de naturaleza pública;

<sup>2</sup> Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. Ley 1581 de 2012.

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

### **Suministro de la información**

La información solicitada por los titulares de información personal será suministrada principalmente por medios electrónicos o por cualquier otro, solo si así lo requiere el titular. La información suministrada por La Comisión de la Verdad en Liquidación será entregada sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura, acceso y tendrá que corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

### **Deber de informar al Titular**

La Comisión de la Verdad en Liquidación al momento de solicitar al titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b) Los derechos que le asisten como Titular.
- c) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

La Comisión de la Verdad en Liquidación, como responsable del tratamiento, deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente numeral y, cuando el titular lo solicite, entregarle copia de esta.

### **Personas a quienes se les puede suministrar la información**

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá ser suministrada a las siguientes personas:

- a) A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

#### **4.6. Responsable del Tratamiento:**

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 el responsable del tratamiento es aquel que define los fines y medios esenciales para el tratamiento del dato, incluidos quienes fungen como fuente y usuario y los deberes que se le adscriben responden a los principios de la administración de datos y a los derechos – intimidad y habeas data- del titular del dato personal. El responsable del tratamiento es quien debe

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular para el tratamiento de sus datos, así como informar con claridad la finalidad de este.

Para los anteriores efectos y para el cumplimiento de la presente política debe entenderse que el responsable es la Comisión de la Verdad en Liquidación, ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio con un periodo definido en la Ley. De manera posterior al cumplimiento de su mandato, toda la información de La Comisión de la Verdad en Liquidación estará a cargo de la entidad depositaria del fondo documental, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las políticas y directrices para el tratamiento de la información definidas en la Comisión de la Verdad en Liquidación.

#### 4.7. Deberes como responsable del Tratamiento<sup>3</sup>:

La Comisión de la Verdad en Liquidación como responsable del tratamiento debe cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y demás que rijan su actividad:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas por la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- Respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

<sup>3</sup> 3 LEY 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Deberes de los responsables del Tratamiento y encargados del Tratamiento. Artículo 17. Deberes de los responsables del Tratamiento

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **4.8. Medidas de Seguridad:**

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, La Comisión de la Verdad en Liquidación adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de acuerdo con lo definido en la política y procedimientos de seguridad de la Información, a través de medidas de implementación y medidas de seguridad en la entidad.

#### **4.9. Implementación de las Medidas de Seguridad:**

La Comisión de la Verdad en Liquidación ha adoptado las siguientes medidas de seguridad para evitar accesos no autorizados, utilización, modificación, supresión, pérdida y/o utilización indebida de los datos personales, dando cumplimiento a la Política de Seguridad y privacidad de la Información definida en la Entidad:

- Controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
- Notificación, gestión y respuesta a incidentes.
- Copias de respaldo (backup).
- Gestión de Medios Removibles
- Gestión de Activos de Información

#### **4.10 Ejercicio del Derecho de Habeas Data:**

Para la atención integral de su solicitud el peticionario debe suministrar la siguiente información:

- Nombre completo y apellidos.
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
- Medios para recibir respuesta a su solicitud
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).
- Firma (si aplica) y número de identificación.
- El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la Comisión de la Verdad en Liquidación informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, la persona titular de los datos a la que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización,

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	Proceso: Gestión de TIC	Versión: 3	Código: PO2.T

rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio –Delegatura para la Protección de Datos Personales.

#### 4.11. Transferencia y Transmisión De Datos Personales

La Comisión de la Verdad en Liquidación podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa que le provean de servicios necesarios para su debida operación o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo y las contenidas en el Decreto Ley 1776 de 2022. En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

En todo caso, cuando La Comisión de la Verdad en Liquidación transmita los datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que indicará:

1. Alcances del tratamiento,
2. Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.

En todo caso, el encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de tratamiento de la información fijada por este y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables, deberán aplicarse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

1. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

En caso de transferencia se dará cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

#### 4.12 Atención de Peticiones relacionadas con protección de datos:

Las peticiones, formuladas por los titulares de datos personales bajo tratamiento de La Comisión de la Verdad en Liquidación para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, o revocar la autorización se realizarán a través de los siguientes canales de atención:

Correo electrónico: [info@comisióndelaverdad.co](mailto:info@comisióndelaverdad.co).

	<b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>Proceso: Gestión de TIC</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Código: PO2.T</b>

### Responsables de la Política:

El encargado de Seguridad de la Información apoyará a los líderes y responsables de los grupos de trabajo en la implementación de las medidas de seguridad definidas.

El encargado de Gestión Documental recibirá las solicitudes de los ciudadanos(as) relacionadas con los datos personales, que han sido radicadas a través del canal anteriormente mencionado y direccionarlas a los respectivos responsables para que se adelante la gestión pertinente.

El encargado de Gestión Documental apoyará a los líderes y responsables de los procesos en la implementación y cumplimiento de los procedimientos y protocolos elaborados para el acceso y consulta de los documentos de archivo.

### **5. CONTROL DE CAMBIOS:**

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
19/11/2021	PO2.T Versión 2	Se realiza la actualización de la información de la Política, a partir del análisis realizado por un equipo de trabajo interdisciplinar integrado por el grupo TIC, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad en su etapa de liquidación.
29/01/2020	PO2.T Versión 1	Se realiza la actualización de la información de la Política, a partir del análisis realizado por un equipo de trabajo interdisciplinar integrado por la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, la Presidencia y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC.